

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

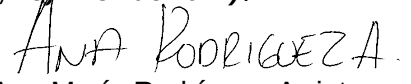
Estado No. 068

Fecha: 11 de junio de 2014

Orden	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Cuaderno	Decisión
1	700013331006 2013-0013100	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Armando Rafael Guevara Ávila	Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social "UGPP"	10/06/2014	Principal	Se deja sin efectos el traslado de excepciones hecho por la secretaría del juzgado. Se deja sin efectos el auto del 12 de diciembre de 2013. Se le concede a la entidad demandada el término de cinco días para que aporte el poder judicial otorgado al abogado que en su nombre suscribió la contestación de la demanda.
2	700013331006 2012-0008500	Reparación Directa	Henry Ardila Sánchez	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	10/06/2014	Principal	Se acepta la renuncia de poder presentada por el apoderado de la entidad demandante.
3	700013331006 2013-0030800	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Rafael Paternina Díaz	Municipio de Sincelejo	10/06/2014	Principal	Se declara que la parte demandante desistió tácitamente de la demanda.
4	700013331006 2013-0031900	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Gabriel Meza Martínez	Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo "FOMVAS"	10/06/2014	Principal	Se declara que la parte demandante desistió tácitamente de la demanda.
5	700013331006 2013-0032300	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Ledys del Socorro Ruíz Vergara	Municipio de Sincelejo	10/06/2014	Principal	Se declara que la parte demandante desistió tácitamente de la demanda.

6	700013331006 2013-0032600	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Berenice Vicenta Severiche de Llanos	Municipio de Sincé	10/06/2014	Principal	Se declara que la parte demandante desistió tácitamente de la demanda.
7	700013331006 2013-0034100	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Julio Cano Herazo	Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo "FOMVAS"	10/06/2014	Principal	Se declara que la parte demandante desistió tácitamente de la demanda.
8	700013331006 2014-0000300	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Lenin José Espitia Rodríguez	Municipio de Sincelejo	10/06/2014	Principal	Se declara que la parte demandante desistió tácitamente de la demanda.

Con el fin de notificar a las partes que no lo han sido personalmente, se hace anotación de las providencias en el presente Estado Electrónico.
Se publica hoy, 11 de junio de 2014, siendo las 8:00. a.m. **(Art. 201, Ley 1437 de 2011)**.


Ana María Rodríguez Arrieta
Secretaria